



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ACUERDO DE CONCEJO N° 079-2018-MPH

Huaraz; 22 de noviembre del 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ:

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Huaraz, en su Sesión Ordinaria de Concejo N° 022-2018, de fecha 21 de noviembre del 2018, de conformidad a lo previsto en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

VISTOS: El pedido efectuado por el señor MÁXIMO ANALIO SANTA TRINIDAD, Regidor de la Municipalidad Provincial de Huaraz, y;

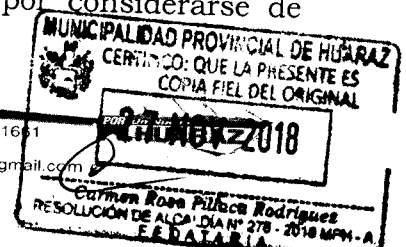
CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 194° de la Constitución Política, modificada mediante Ley N° 27680, los Gobiernos Municipales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, disposición concordante con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, conforme se establece en el Artículo 10°, inciso 2) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones y obligaciones de los Regidores formular pedidos y Mociones de Orden del día.

Que, según lo establece los Artículos 37° y 38° de la Ordenanza Municipal N° 012-2015-MPH, que aprobó el Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Provincia de Huaraz, los Regidores también podrán formular sus pedidos por escrito a través de Secretaría General, que se darán cuenta en la Sesión Ordinaria inmediata siguiente y/o pueden formular en forma verbal, en la Estación de Informes y Pedidos, los cuales por decisión del señor Alcalde, serán admitidos a debate en la estación de orden del día.

Que, en la estación de pedidos de la Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el señor Máximo Analio Santa Trinidad, Regidor de la Municipalidad Provincial de Huaraz, sustentó su pedido respecto a la reubicación del Instituto Nacional Penitenciario de Huaraz, manifestando que los dispositivos instalados en el interior del penal, para bloqueo de líneas celulares, vienen afectando a los vecinos que viven al alrededor del mismo; dicho pedido por considerarse de



importancia, se derivó al orden del día, elevándose al Pleno del Concejo Municipal para su conocimiento, debate y pronunciamiento correspondiente.

Que, el Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos.

Que, el Artículo 41° de la citada Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, habiéndose debatido, de conformidad con el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto aprobatorio Por Unanimidad de los señores regidores y con dispensa de la lectura y aprobación del acta.

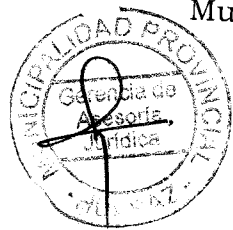
SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- RECOMENDAR, al señor Alcalde a efectos de que inicie acciones correspondientes, con la finalidad de gestionar la reubicar del Instituto Nacional Penitenciario de Huaraz, en una zona adecuada fuera de la ciudad de Huaraz.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Secretaría General, los actos de formalización que correspondan al Acuerdo de Concejo correspondiente.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Informática, la publicación del presente Acuerdo en la Página Web Institucional de esta Municipalidad Provincial.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

VIDAL ALBERTO ESPINOZA CERRÓN
ALCALDE PROVINCIAL

